AÑO DE 1842. NÚMERO 45.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Jueves 14 de abril.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 351. INTENDENCIA.

Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion. = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del corriente la orden siguiente.=Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 13 de febrero último lo que sigue. = A los Regentes de las audiencias digo con esta fecha lo siguiente.=Por órdenes de 18 de mayo y 19 de setiembre de 1841 espedidas por este Ministerio, tuvo a bien resolver S. A. el Regente del reino que se subastaran vitaliciamente las notarías ante las Intendencias de las respectivas provincias, bajo las mismas reglas que para las escribanias y demas oficios incorporados al Estado previene la real orden de 9 de octubre de 1838 circulada á las Audiencias en 18 del mismo; y como el principal fundamento de la subasta ha de ser la tasacion del oficio que debe practicarse por peritos, para que estos procedan con el necesario conocimiento de que una vez adoptado el sistema de los remates públicos no sufran los agraciados otro desembolso que el necesario para obtener el título de ejercicio, y tengan tambien un punto fijo de donde partir en toda tasacion; se ha servido resolver S. A. por regla general:

1.º Que en las notarías subastadas cese el pago que se hacia á la Hacienda pública con el nombre de fiat y servicio estraordinario, sustituyendo en su lugar el importe del remate vitalicio.

Y 2.º Que el mínimum de la tasacion de toda notaría para el efecto de subastarse vitaliciamente, sea el de dos mil setecientos sesenta rs. equivalentes á dicho fiat y servicio; sin perjuicio de aumentarse la tasacion segun la probabilidad de mayores utilidades del oficio por su localidad, poblacion y circunstancias.=De orden de S. A. lo digo á V. S. para conocimiento del tribunal y demas efectos convenientes. Y de la propia órden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas que corresponda. = Y la Direccion la traslada á V. S. á los mismos efectos; dando aviso del recibo.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1842.=José Crozát.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados á quienes convenga. Orense 12 de abril de 1842.=Pedro Llanas.

Número 352. IDEM.

Con arreglo á mi circular de 16 de diciembre último inserta en el Boletin del 18 número 101, los Ayuntamientos de esta provincia, teniendo presentes las reales órdenes de 10 y 15 de enero del corriente año copiadas en el Boletin de 29 del mismo núm. 13, supongo habrán recaudado las contribuciones de que trata aquel pertenecientes al tercio que vence en fin de este mes, recibiendo de los primeros contribuyentes solamente un 3 por 100 en calderilla para que conforme á las espresadas reales órdenes, puedan entregar sus cupos en tesoreria que no podrá admitir mas que el mismo 3 por 100 en calderilla, ó sea tres rs. vn. por cada cien en plata ú oro.

He creido conveniente advertirlo así á los Ayuntamientos para que no crean se ha de continuar la práctica que habia de pagar una tercera parte de las contribuciones en calderilla. Orense 12 de abril de 1842.=*Pedro Llanas.*

Número 353. IDEM.

En virtud de lo que se manifestó en el Boletin n.º 10 del sábado 22 de enero último, se hace saber que el dia 20 de abril se continuará en el arrendamiento de los predios rústicos y urbanos de los bienes del clero secular y parroquias que se espresarán, en el mismo sitio y á las horas que se han señalado en aquel.

PARTIDO DEL CARBALLINO.

AYUNTAMIENTOS.	PARROQUIAS.
Carballino......	Arcos san Juan. Peteira san Miguel. Puenteveiga.

PARTIDO DE VILLAMARTIN.

Vega	Baldin santa Maria. Lamalonga santa Maria. Majede. Edreira santa Colomba. Castromarigo. Jares. Puente. Prado san Esteban y san Lorenzo anejos de Baños.

PARTIDO DE TRIVES.

Chandreja	Chandreja san Pedro y su anejo Parafita. Fincas de la cofradía del Rosario en la parroquia de Forcadas santa Maria. Chabean y su anejo san Cristóbal. Santa Cruz. Fitoiro san Payo. Casteligo san Martin. Rabal santa Maria. Casteloais.

Orense 11 de abril de 1842. = *Pedro Llanas.*

Número 354. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente fecha 6 del corriente se publican por cuarenta dias que finalizan en 20 de mayo venidero para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes á la granjeria de monjas de Allariz; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foro de Agustin Perez.

Veinte y cinco ferrados de trigo que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Manuel Bispo al precio de 8 rs. y 9 mrs. señalado al partido de Allariz 206 rs. y 21 mrs.—Quince ferrados de centeno á 4 rs. y 17 mrs. id. 67 rs. y 17 mrs.—Suman estas partidas 274 rs. y 4 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 18,274 rs. y 16 mrs.

Idem nombrado de Valverde.

Ciento veinte ferrados y cuatro cuartos y cuatro copelos y medio de centeno, de que es cabezalero Domingo Antonio Carracedo á id. 543 rs., y su capital á id. 36,200 rs.

Idem de Blas Gonzalez Tellada,

Treinta ferrados centeno, de que es cabezalero José Nogueira á id. 135 rs.— Cinco id. de trigo á id. 41 rs. y 11 mrs.—Suman estas partidas 176 rs. y 11 mrs., y su capital á id. 11,754 rs. y 30 mrs.

Idem Folgoso.

Treinta ferrados de centeno, de que es cabezalero José Borrajo á id. 135 rs., y su capital á id. 9,000 rs.

Idem de Bartolomé Conde.

Veinte y cinco ferrados centeno, de que es cabezalero Ramon Feijó á id. 112 rs. y 17 mrs.— Cinco id. de trigo á id. 41 rs. y 11 mrs.—Suman estas partidas 153 rs. y 28 mrs., y su capital á id. 10,254 rs. y 30 mrs.

Foro de Pedro de Castro.

Veinte y cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero el mismo Pedro Castro á id. 112 rs. y 17 mrs.—Cinco id. de trigo á id. 41 rs. y 11 mrs.—Suman estas partidas 153 rs. y 28 mrs., y su capital á id. 10,254 rs. y 30 mrs.

Orense 9 de abril de 1842. — E. C. P. de A. de A, *Juan Manuel Mosquera.*

Número 355.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ORENSE.

Nota de las liquidaciones de suministro practicadas por este Ministerio en el presente mes á los pueblos de esta provincia que en ella se espresan, con arreglo á lo prevenido en real orden de 11 de marzo de 1838, espresiva de los Ayuntamientos, fechas en que se les liquidó, su importe en rs. vn.; la que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los mismos.

Ayuntamientos.	*Fechas en que se les liquidó.*	*Su importe en rs. vn.*
Ginzo de Limia.	3 de marzo de 1842.	74..10

Orense 31 de marzo de 1842 —El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*—El Diputado provincial, *Manuel Ojea.*

Continúa la nueva division de escuelas de instruccion pública.

PARTIDO DE RIBADAVIA.

AYUNTAMIENTO DE IDEM.

Distritos ó puntos de escuela.	*Parroquias y lugares de cada una.*	*Vecinos.*
Ribadavia	Son los de que se compone la villa de Ribadavia, menos el lugar de Francelos que se incorpora con el de Prejigueiro.	378
Francelos	Prejigueiro. Francelos.	150
Quinteiros	Quinteiros. Formosas. Prados. Laceiras. Revelados.	160
Vilariño	San Esteban. Carballeda. Beronza. Saá, Sotogrande, Torreiro. Villariño.	200
Costeira	San Cristobal. Fiscas. Costeira. Vega.	210
San Andres	Esposende. San Andres.	124
Ventosela	Sampayo. Valdepereira. Quinza. Ventosela. Grova. Sanin. Seijo. Santa Cristina.	205

IDEM DE MELON.

Melon	Melon. Puente. Curjal. Cima de Vila. Cortelia. Valmourisco. Fuente Santa y Retiro. Edreira. Seoane. Cuesta de Cuco. Penabaqueira. Touron. Mestas.	428
Lugar de la Iglesia	Ivia. Barcia. Villaverde. Iglesia y Sierra. Quines. Codesás. Casal. Moces. Negrelle. Cobelo. Vivencio. Porto de Chan.	337

IDEM DE BEADE.

Beade	Santa María de Beade	214
Beiro	San Mauro de las Regadas	86
	San Pedro de Beiro	132
	Total	218
Verán	San Verísimo de Verán	167
Orega	San Juan de Orega	69
	San Cosme de Faramontaos	44
		113
Abelenda	San Andres de Abelenda das Penas	87
	San Julian de Moimenta	86
		173

IDEM DE LEIRO.

Leiro	Lebosende. Osebe. Ribeira. Leiro. Barciamedelle. Agra. Villaverde. Rubial. Eira de mouros.	388
San Clodio	San Clodio. Barouta. Cabo. Valgarreiro. Main. Veiga. Puente. Esperela.	102
Vieite	Vieite. Cabo de Vila. Churide. Crucero. Torron. Cima de Villa. Val. Ibedo.	122
Serantes	Serantes. Subiglesia. Casar de Abades. Paredes. Saa. San Tomé.	102
Lamas	Lamas. Casar. Balboa. Nogueira. Corneira. Serra. Balde.	123

IDEM DE AMIUDAL.

San Justo	Cendones. Beresmo. San Vicente. Cernadas.	172
Aldea	Aldea. Castro. Vilar. Cortegazas.	134
Caseiro	Caseiro. Velecon. Oroso. Camposancos.	108
Penedo	Penedo. Gandarela. Mouriscados. Mangoeiro. Rodeiro. Carija.	130
Subrribas	Subrribas. Amiudal. Pascais. Taboazas.	130
Portela	Portela. Iglesario. Pazo. Nogueira.	80
Baiste	Linares. Baiste. Rubilion. Acebedo.	140
Couso	Taboazas. Penedo. Couso. Vilariño. Edreira.	130

IDEM DE CENLLE.

Cenlle	Carreira. Cenlle. Pereiro. Názara. Roucós. Villar de Rey. Lamas. Cima de Vila.	233
Sadurnin	Sadurnin. Saa. Navas. Mira. Balcon. Erbededo. Jubin.	150

Pazos.	Pazos. Cuñas. Lentille. Esposende.	167
Carballeda.	Carballeda. Layas. Deiron. Barca. Iglesia. Rigueiro. Razamonde.	159
Rioboo.	San Miguel de Osmo. San Felix de Navío. Santa Marina de Gomariz.	

IDEM DE CASTRELO.

San Esteban.	Barral. San Esteban. Pousadoiro. Souto. Parada. Oleiros. Bouzas.	145
Costa.	Paradela y Foxo. Costa y Cortiñas. Nogueiredo y Riales. Pazo y Soledo. Santa María y Puente. Carija. Reigoso. Travesos. Noallos.	151
	Bouza.	
Tallon.	asardeita. rmida. allon. ondo de Vila. obelas. Ramitás. eñorin. ilela. lbin. Meizo. San Pedro.	181
	Souto.	
Freanes.	Astariz. Freanes. Troncoso. Prado. Vide.	125

IDEM DE LA ARNOYA.

Otero Cruz.	Valle de San Mauro. Reza Laja. Chaos. Paijon. Sendin. Bacelo. Otero Cruz y Coinedo.	160
Pumar.	Valle de San Vicente. Puente y Pumar. Olivera y Nogueiredo. Otero Rial y Rial. Carnós.	160
Remuiño.	Valle de Remuiño. Pela.	140

PROSPECTO

CONSEJOS
DE UN MÉDICO HOMEOPATA,

ó medios de curarse á sí mismo homeopáticamente en las afecciones ordinarias, y primeros recursos que se han de administrar en los casos graves.

POR EL DOCTOR BERTHOLDI,
médico homeopata en Viena.

Traducido del aleman al francés por el doctor SARRACIN;
y al español por DON SABINO DE ARA,
licenciado en medicina y cirujia; socio del número de la academia nacional de la misma facultad de Castilla la vieja, corresponsal de la de Sevilla, opositor que ha sido á tres cátedras de medicina de esta universidad de Valladolid y á la de primer cirujano del hospital de la resurreccion de la misma, con merecimiento de haber sido propuesto á las autoridades respectivas &c.

Un defecto comun, dice el autor en su prefacio, de la mayor parte de las obras populares de medicina, y en particular de todas aquellas que tienen por objeto indicar el modo de tratarse á sí mismo en diferentes enfermedades es, que sus A. A. se ocupan en ellas de casos en los que los cuidados de un hábil práctico son indispensables, mientras que se busca en las mismas inútilmente los remedios para las afecciones, cuyo tratamiento puede ser abandonado á personas estrañas á la medicina.

He procurado en la obra que ofrezco al público en este momento evitar todo lo posible este inconveniente. No trato en general mas que de las enfermedades que se las puede calificar con razon de indisposiciones; y en cuanto á las enfermedades graves, me limito á indicar los síntomas distintivos de los casos en los que la menor demora podria tener consecuencias funestas, y los primeros recursos que se han de administrar para precaver estos dañosos resultados; no omitiendo espresar, cuando me parezca necesario, que conviene se llame *médico homeopata*.

Bajo de estas miras, y las de estar de acuerdo con la esperiencia cuanto el autor promete, segun las multiplicadas observaciones de los médicos homeopatas de Alemania, Rusia, Prusia, Inglaterra, Suiza, Filadelfia, Estados Unidos, Nápoles, Francia, Roma; de algunos españoles y la mia en el espacio de dos años que practico esclusivamente la homeopatia con los mas felices resultados, no ha menester de mas encomios, porque cuando la esperiencia habla, todos los sistemas ó teorías deben sepultarse en el silencio.

En este supuesto, esta obra no solamente es utilísima á los médicos y cirujanos, sino á los directores de establecimientos de educacion ó de talleres que tengan muchos operarios; y en fin, á todo el mundo, sin mas estudio ni cuidado que el de comparar bien los síntomas que se relacionan en cada enfermedad de esta obra, con los que el enfermo advierta.

Finalmente, como esté muy reducido el tratado del régimen homeopático que pone el autor en la introduccion de esta obra, y aun faltarle muchas reglas higiénicas, con respecto á las que da el doctor Rapon en su tratado al efecto, he hallado por mas conveniente traducirle y ponerle al final de esta obra con el objeto de que los enfermos y los que les traten no tengan nada que desear en esta materia. Con cuya adicion se nivelará en la esencia esta obra á la medicina homeopática doméstica del doctor Vigel, economizando á los suscritores mas de la mitad del precio á que ascenderia ésta.

Se publica esta obra por suscricion. Constará de un tomo en 8.° de doscientas páginas. Su precio en Valladolid 14 reales, y en las demas provincias 16; cuyo importe se entregará en el acto de suscribirse. Se advierte que el coste de la obra sufrirá un aumento proporcionado para los no suscritores. — *Nota.* — Se insertará al fin de la obra una lista de los señores suscritores, si es de su agrado.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*